

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2022/5047 *Extracto de convocatoria y bases reguladoras de ayudas a la creación de empleo estable asociado a la inversión del Excmo. Ayuntamiento de Andújar. Ejercicio 2022.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 655344.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/655344>)

Objeto y finalidad.

1.- El objeto de la presente convocatoria es regular las bases que regirán para la concesión de las ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a fomentar la creación y mantenimiento de empleo derivado de la implantación, reforma y/o modernización de micro-pymes y pequeñas empresas, ubicadas en el término municipal de Andújar (Jaén), en el ámbito del comercio minorista, de la hostelería y de los servicios personales, durante el ejercicio 2022. Estas ayudas económicas tienen la forma de subvenciones a fondo perdido.

2.- La finalidad de la concesión de estas ayudas es fomentar la creación y/o mantenimiento del empleo, en el ámbito del comercio minorista, de la hostelería y de los servicios personales, durante el ejercicio 2022.

Requisitos de los beneficiarios.

1.- Requisitos que deben cumplir los beneficiarios:

- a) Que su plantilla no supere las 50 personas empleadas.
- b) Que su volumen de negocios o su balance general anual no supere los 10 millones de euros.
- c) Que no se halle vinculada o participada en más de un 25 por ciento por empresas que no reúnan alguno de los requisitos anteriormente expuestos.

2.- La empresa deberá tener actividad mercantil en el local objeto de solicitud, al menos desde el momento de solicitud de la subvención. La actividad principal de la empresa deberá estar encuadrada en alguno de los siguientes grupos y/o epígrafes del Impuesto de

Actividades Económicas:

- 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes (excepto 646: comercio al por menor de labores de tabaco y de artículos de fumador, 647.4: Comercio menor productos alimentos sup.400 m² y 647.5: suministro de productos alimenticios y bebidas, excluido el tabaco, a través de máquinas expendedoras).

- 65: Comercio al por menor de productos no alimenticios realizado en establecimientos permanentes (excepto 652.1: farmacias: comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal, 654: Comercio vehículos, aeronaves, embarcaciones y de maquinaria, accesorios y piezas de recambio y 655: comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes).

- 662.2: Comercio al por menor de toda clase de artículos.

- 671, 672 y 673: servicio de alimentación en restaurantes, cafeterías, cafés y bares. No obstante, no se subvencionará a las empresas cuya única actividad económica sea la hostelería de noche durante los fines de semana, excepto cuando la realización de inversiones tenga como objetivo la reconversión de la actividad de hostelería de noche hacia una hostelería de día. Este requisito podrá ser comprobado de oficio por el ayuntamiento a través de las inspecciones pertinentes a los establecimientos.

- 676: Servicio de alimentación en chocolaterías, heladerías y horchaterías.

- 691.1 Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

- 691.9 Reparación de otros bienes de consumo NCOP.

- 755.2 Agencias de viaje.

- 933.9 Otros actividades de enseñanza.

- 967.2 Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.

- 971.1 Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado.

- 971.3 Zurcido y reparación de ropas.

- 972. Peluquería y salones de belleza.

- 979.4. Adiestramiento de animales y otros servicios de atenciones de animales domésticos.

3.- En caso de que la empresa esté dada de alta en dos o más epígrafes de IAE, será considerada beneficiaria siempre que la actividad principal esté incluida dentro de los grupos y/o epígrafes subvencionables y las actuaciones realizadas correspondan a esta actividad. Se determinará cuál es la actividad principal mediante la presentación del Modelo 390 Resumen anual de IVA correspondiente al ejercicio 2021. Para aquellas entidades solicitantes creadas a partir del día 1 de enero de 2022, la actividad principal se determinará atendiendo a la superficie útil destinada a la misma. No obstante lo especificado en el

párrafo anterior, en ningún caso será subvencionable una empresa que desarrolle en su local comercial al menos una actividad recogida en el epígrafe de IAE 761.

4.- El local de negocio deberá estar situado dentro de los límites del término municipal de Andújar, incluidas sus entidades menores. A efectos de determinar la ubicación de un negocio, se entenderá que un local está situado dentro de los límites siempre que lo esté el acceso al establecimiento o la mayor parte de su superficie de escaparate.

5.- El local deberá estar situado a nivel de rasante del suelo, también se podrán considerar incluidos los establecimientos integrados en mercados de abastos o centros y galerías comerciales privadas. No serán objeto de financiación los establecimientos ubicados en las estaciones de servicio (gasolineras).

6.- Las empresas solicitantes habrán de cumplir estrictamente la normativa vigente, tanto de carácter urbanístico y arquitectónico, como en materia de salubridad e higiene. Se comprobará de oficio que la empresa solicitante cuenta con el permiso de obra preceptivo o que en su caso, ha tramitado correctamente la declaración responsable de obra correspondiente.

7.- En cualquier caso, quedan excluidas las sociedades públicas y entidades de derecho público, así como las entidades sin ánimo de lucro y las que realicen actividades asociativas o profesionales (asociaciones, colegios profesionales, etc.).

Acciones subvencionables.

Será subvencionable el mantenimiento y creación de empleo vinculado a proyectos de inversión realizados en el local en el que se desarrolle la actividad objeto de subvención entre el 1 de enero hasta la fecha de publicación de las Bases Reguladoras en el BOP.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a los de mercado.

Dentro de esta línea de ayudas, podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- Obras de reforma del local comercial: todas aquellas obras relacionadas con la adecuación, renovación o ampliación del local comercial.
- Equipamiento del local comercial: inversiones en los siguientes elementos de activo fijo nuevo:
 - Maquinaria directamente relacionada con la actividad principal.
 - Mobiliario comercial.
 - Equipos informáticos y software informático de gestión.
 - Equipos de seguridad no adheridos a producto.

Se exige como requisito que estos activos permanezcan en la empresa como mínimo 3 años desde la fecha de su adquisición (fecha de factura).

- Contratación de anteproyectos o proyectos técnicos de actividad/reforma del establecimiento comercial.

No serán objeto de subvención los siguientes conceptos:

- Los costes de transporte, los seguros, las tasas por autorizaciones administrativas, licencias o similares, ni el pago de ningún impuesto o tributo.
- La compra de elementos de transporte, televisiones o terminales telefónicos.
- Inversiones en terrazas y/o veladores, equipos de climatización del local, toldos ni persianas.
- La compra del local, ni los derechos de traspaso y las rentas de alquiler.
- Los gastos de mantenimiento o de reparación o sustitución de piezas.
- Los gastos en material de oficina, utillaje, vajillas, cuberterías o similares.
- Las inversiones realizadas mediante fórmulas de arrendamiento financiero o similar.
- La adquisición de cualquier activo o material cuyo importe neto unitario sea inferior a 50 euros.
- La adquisición de cualquier otro activo no incluido expresamente como subvencionable en la relación de “equipamiento del local comercial”
- Cualquier concepto subvencionable cuyo proveedor sea una empresa vinculada a la empresa solicitante de la subvención. Se entiende por empresa vinculada la definición recogida en el artículo 18.2, del impuesto sobre sociedades.

Los proyectos presentados deberán tener un importe mínimo de inversión subvencionable de 40,00 euros por m² de superficie útil destinada a la actividad subvencionable en el establecimiento.

Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por las Bases aprobadas por Resolución de Alcaldía en fecha 17 de octubre de 2022; la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Andújar (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm., 98, de 30 de abril de 2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (publicada en el BOE de 18/11/03) y su normativa de desarrollo.

Crédito Presupuestario.

2022/825-430.00-470.04

Ayudas a la Contratación del Empleo Estable: 30.000 euros.

Presentación de solicitudes.

- 1.- La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.
- 2.- Sólo podrá ser subvencionada una solicitud por persona física o jurídica, aunque sea titular de varias actividades.
- 3.- El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación que haya de presentarse será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia (BOP) de Jaén.
- 4.- La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal www.andujar.es. (Áreas Municipales, Dirección Estratégica, Promoción, Comercio y Turismo - Comercio).
- 5.- La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como anexo a estas bases. Esta solicitud estará disponible en la web municipal para su cumplimentación por parte de los interesados. www.andujar.es. (Áreas Municipales, Dirección Estratégica, Promoción, Comercio y Turismo - Comercio).
- 6.- Dicha solicitud se deberá de presentar de forma telemática a través del procedimiento habilitado al efecto en la web municipal.
- 7.- Los solicitantes, a efectos de notificaciones, están obligados a registrarse en el procedimiento “Alta Notificación Electrónica” que figura en la WEB del Ayuntamiento de Andújar, dado que las notificaciones para este procedimiento se efectuarán por este medio.(Procedimiento Anexo I) alojado en (www.andujar.es - Áreas Municipales, Dirección Estratégica, Promoción, Comercio y Turismo - Comercio).
- 8.- La solicitud deberá ir firmada por el solicitante, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases que regulan estas ayudas.
- 9.- La persona o empresa solicitante deberá presentar una solicitud según los requisitos descritos en el punto Segundo de la presente convocatoria. Únicamente se podrá solicitar una ayuda por local y año.

Andújar, 24 de octubre de 2022.- El Alcalde-Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.